

INFORME ANIMALES ABANDONADOS- ANIMALES ASILVESTRADOS

¿QUE ES UN ANIMAL DOMESTICO?

Se denomina **domesticación** de animales al proceso por el cual una población de una determinada especie silvestre pierde, adquiere o desarrolla ciertos caracteres morfológicos, fisiológicos y de comportamiento, los cuales son heredables y, además, son el resultado de una interacción prolongada y **de una selección deliberada por parte del ser humano**. Su finalidad es obtener determinados beneficios de dichas modificaciones.

La domesticación consiste en acostumbrar al animal salvaje a la vista y compañía de las personas; es un proceso largo en el que se obliga a una especie a adaptarse para vivir dependiendo del ser humano. Y cuando hablamos de proceso largo nos referimos a no menos de 10.000 años de selección. Tienen que pasar muchas generaciones y en esto también influye la capacidad reproductiva, ya que un ratón puede tener 4 camadas en un año y una yegua pare una vez cada dos años.

CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS ANIMALES AL SER DOMESTICADOS

Algunas características del comportamiento son alteradas por la selección genética, estamos hablando de comportamiento heredado, innato o instintivo, no es aprendido.

Son más mansos que lo normal, capaces de tolerar mayor densidad de población que la forma silvestre.

Son animales **más manejables que las formas salvajes**. **Se reducen** capacidades "adultas" que son incómodas para su sometimiento y manejo (**agresividad, territorialidad**, desarrollo de las defensas)

¿QUE ES UN ANIMAL ASILVESTRAO?

Un animal asilvestrado es un animal **doméstico**, que prospera en el medio natural por sus propios medios. Un animal abandonado entraría dentro de esta descripción.

¿CUANDO UN ANIMAL DOMESTICO PASA A SER ABANDONADO O ASILVESTRAO?

Cuando los animales domésticos son abandonados, muchos no sobreviven debido a esa dependencia hacia hombre que ya hemos explicado. En su lucha por la supervivencia algunos intentan adaptarse al medio lo mejor posible, errando y vagabundeando por las cercanías de núcleos de poblaciones o entornos naturales. Pueden llegar a manifestar conductas parecidas a las salvajes llegando, con el paso de miles de años, a poder categorizarse nuevamente como salvajes

¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE LOS ANIMALES ABANDONADOS?

Todo animal domestico que deambula sin cuidados ha sido abandonado o se ha perdido de su propietario humano. El ser humano es el único animal que ha domesticado a otros animales, por lo tanto el responsable es el Homo Sapiens.

¿PORQUE LAS MEDIDAS PROPUESTAS EN ESTE DECRETO LEY SOBRE ESPECIES INVASORAS ENTRAN EN CONTRADICCION Y SE ENFRENTAN A LEYES YA EXISTENTES EN NUESTRO PAIS?

Desgraciadamente no hay una ley a nivel Nacional de protección de los animales de compañía. Solo hay leyes autonómicas. Todas tienen unos mínimos que son comunes. Sirva como ejemplo la ley de protección animal de Andalucía.

Cita literal de la exposición de motivos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las últimas décadas ha proliferado, en las sociedades más civilizadas, un sentimiento sin precedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular, convirtiéndose en un asunto de índole cultural que importa al conjunto de la ciudadanía. A este proceso de sensibilización han contribuido especialmente factores tanto científico-técnicos como filosóficos.

De una parte, la ciencia, a través del estudio de la fisonomía animal, ha demostrado empíricamente que los argumentos que fueron esgrimidos durante tantos siglos para distanciarnos de los animales carecían de justificación, siendo cruciales en este proceso los modernos estudios sobre la genética. Al mismo tiempo, los estudios realizados sobre las capacidades sensoriales y cognoscitivas de los animales no han dejado duda sobre la posibilidad de que éstos puedan experimentar sentimientos como placer, miedo, estrés, ansiedad, dolor o felicidad.

De otra parte, la constatación de estos datos ha generado, desde mediados de los años sesenta, un importante replanteamiento ético, en clave ideológica, en torno a la posición del hombre frente a los animales, con el objetivo fundamental de esclarecer dónde se halla la difusa frontera entre la protección de los animales y los intereses humanos. Todo ello ha dado origen a una nueva línea legislativa nacional e internacional en materia de protección de los animales.

En este último ámbito, son numerosos los textos que hacen referencia a estos principios proteccionistas. De entre ellos destacan la Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la UNESCO el 17 de octubre de 1978, y en el ámbito de la Unión Europea la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, iniciativa materializada en el Protocolo anejo al [Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea](#) número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Amsterdam.

La legislación vigente en nuestro país resulta parcial y dispersa, lo que no facilita una adecuada y efectiva protección de los animales. Ante estas circunstancias, la sociedad andaluza venía reclamando mecanismos que garantizaran la defensa de los mismos. Con el propósito de satisfacer esa demanda, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha elaborado la presente Ley.

En el siguiente artículo se hace referencia a algunos de los deberes de los propietarios:

Artículo 3. Obligaciones.

1. El poseedor de un animal objeto de protección por la presente Ley tiene las siguientes obligaciones:

- f. Denunciar la pérdida del animal.*

En el siguiente artículo se hace referencia a las prohibiciones:

Artículo 4. Prohibiciones.

1. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente Ley, queda prohibido:

a. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroque sufrimientos o daños injustificados.

b. El abandono de animales.

e. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ley o en cualquier normativa de aplicación.

Por lo tanto cuando un animal domestico se pierde su dueño esta obligado a comunicárselo a las autoridades y por supuesto esta prohibido el abandono.

Este decreto ley de especies invasoras pretende resolver este problema matando a estos animales abandonados entrando en conflicto con las leyes de protección animal autonómicas.

¿QUE HACEMOS CON LOS ANIMALES ABANDONADOS?

Como se indica en el propio Real Decreto, Artículos 10 y 12, se deben establecer medidas para la prevención, la gestión y el control de los animales abandonados, medidas éstas que no están siendo puestas en práctica en ninguna Comunidad Autónoma, como constatan las cifras de abandono de animales en nuestro país. Más de 150.000 perros y gatos en 2010.

Se deberían rescatar de ese abandono en el que se encuentran puesto que no ha habido tiempo "genético" para que hayan adquirido las características de animal salvaje. Unidades de rescate con jaulas – trampa y dardos sedantes para poder llevar a estos animales a centros de recuperación donde etólogos cuiden de ellos hasta poder ser dados en adopción.

Estos animales asilvestrados tienen propietarios; unos los han abandonado y otros los han perdido, por lo que tendrán que ser capturados y llevados a protectoras. Las protectoras ya tienen establecidos protocolos de actuación en ambos casos. Estos animales se devolverán a sus dueños y en caso de haber sido abandonados se les buscara un adoptante.

En el caso de no encontrar adoptantes, crear Santuarios donde puedan vivir y ser cuidados.

¿QUÉ DEBEMOS HACER PARA PREVENIR ABANDONOS Y PÉRDIDAS?

Las pérdidas se solucionan con la identificación del animal con microchip y su registro en una base de datos que debería ser centralizada y única a nivel Europeo como mínimo.

Los abandonos son fruto de un tipo de comportamiento humano, que supone un delito cuya pena no supera los 150€. Una ridícula sanción leve para un problema muy, muy grave.

Los casos de abandono se unen a los de la cría sin control de estos animales. Hay que unificar una red de datos entre administraciones, ayuntamientos y colegios veterinarios. También es importante dotar a los servicios de limpieza de carreteras, basuras y guardas forestales de lectores de microchips.

Al igual que con otros delitos muy graves deberíamos de afrontar este problema, con **educación, información, publicidad, endurecimiento de las penas y unidades policiales concienciadas y especializadas.**

Firmado:

Miguel Ibáñez Talegón Doctor en Veterinaria por la Universidad Complutense de Madrid
Profesor de Etología y Bienestar Animal en la Facultad de Veterinaria de la UCM
Colegiado en el Colegio de Veterinarios de Madrid con el nº 1206
Director del Centro de Medicina del Comportamiento de la UCM

Walter Sánchez Suárez Licenciado en Veterinaria por la Universidad de Santiago de Compostela (Registro Nacional de Títulos nº 2006015048)

DEA en Filosofía por la por la Universidad de Santiago de Compostela (Expediente nº 244828)
Doctorando en el Departamento Animal&Poultry Science de la Universidad de Guelph - Canadá (Expediente nº 0775276)

Virginia Rodríguez Ponga Licenciada de grado en veterinaria, especialidad Medicina y Sanidad. Nº colegiado: 4360 de Madrid. Especializada en Conservación de grandes simios y espacios protegidos.

Marta Jimeno Antolín / Licenciada en Veterinaria, especialidad de producción animal por la Universidad de León Nº de registro Universitario 9V13137. Veterinaria Clínica Rural.

Agustín González Ferreiros, veterinario, colegiado 826 en Las Palmas, trabajo en clínica pequeños animales y fauna silvestre

Jaime Espinosa García San Román Consultor Veterinario y consultas clínicas de animales exóticos. Veterinario colegiado nº 335 del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.

José Luis Sánchez Sánchez Licenciado en Ciencias Biológicas. Universidad de Valencia. Registro Universitario: 61241 Curso Postgrado en Gestión Medioambiental.

Profesor de Biología y Geología.

Javier Carbajosa Tesoro, Licenciado en Veterinaria por la Universidad Complutense de Madrid

Consuelo López Molina Licenciada en Veterinaria, especialidad en clínica Número de colegiado:4219 Número de registro universitario de títulos:0142311

Alfonso Senovilla Labrador Licenciado en Veterinaria por la ULPGC. Veterinario, colegiado 1110-TO

Bibliografía

Hickman Roberts Hickman , 1987 . Zoología Principios Integrales. Editorial interamericana.

Bernis, F., 2001. *Rutas de la zooarqueología*. Editorial Complutense, Madrid, 325 pp.

Clutton-Brock, J., 1999. *A natural history of domesticated mammals*, 2ª ed. Cambridge University

Press, Cambridge, 238 pp.

Anthony J . f Griffiths .2002 . GENETICA . Editorial: Mcgraw-hill, Interamericana De España